

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(284/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ESCOLARES PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y DISZASA DE C.V.”**

FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “**el Banco Central**” o “**el Banco**”, y el señor **FÉLIX SALVADOR CHOussy GARCÍA PRIETO**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____

_____, actuando en mi carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad “**DISTRIBUIDORA ZABLAH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A. DE C.V.**” o “**DISZASA DE C.V.**” que en lo sucesivo se denominará “**la Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato denominado “**SUMINISTRO DE MATERIALES ESCOLARES PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL BCR**”; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro de materiales escolares para programas educativos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 7 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 215/2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Especificaciones técnicas
Hasta por 1,600	Cuaderno	Cuaderno espiral No.3 de 140 páginas rayadas en ambos lados, en tamaño de 11" x 9", con impresión a todo color en ambas pastas. Los cuadernos tendrán dos tipos de diseños diferentes, que serán distribuidos de la siguiente manera: El primer diseño hasta 800 unidades y el segundo diseño hasta 800 unidades. El Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva, proporcionará el diseño a la Contratista.

Hasta por 1,600	Lápiz	Lápiz de madera, de varios colores en medidas de 14.7 cms de largo y 8.3 mm de diámetro, con impresión de logo a una tinta de buena calidad. Los lápices tendrán dos tipos de logos diferentes, que serán distribuidos de la siguiente manera: El primer diseño hasta 800 unidades y el segundo diseño hasta 800 unidades. El Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva proporcionará los logos a la Contratista.
Hasta por 1,600	Borrador	Borrador de goma para lápiz, con impresión de logo a una tinta de buena calidad en goma o en envoltura. Los borradores tendrán dos tipos de logos diferentes, que serán distribuidos de la siguiente manera: El primer diseño hasta 800 unidades y el segundo diseño hasta 800 unidades. El Departamento de Comunicaciones del Banco Central de Reserva proporcionará los logos a la Contratista.
Hasta por 1,600	Sacapuntas	Sacapuntas de mano, plástica rectangular, con cuchilla de metal y orificio para lápiz tradicional. Como mínimo deberán ser 3 opciones de colores entre azul, rojo y verde. Los colores serán definidos posteriores a la firma de contrato.

III. PRECIO.

El precio total del Suministro es hasta por la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,128.00)**, el cual incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de la Notificación de Adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Posterior a la firma de contrato, el Banco entregará a la Contratista en un máximo de 3 días hábiles el arte del logo, posterior a ello la Contratista deberá en máximo 10 días hábiles entregar la muestra para ser aprobado por el Departamento de Comunicaciones del Banco Central el mismo día, en el caso de que la muestra no cumpla con lo requerido, la Contratista deberá subsanar según las modificaciones solicitadas en un máximo de 5 días hábiles. Posterior a la aprobación, la Contratista contará con un máximo de 30 días hábiles para entregar el suministro requerido en el Departamento de Comunicaciones del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, en horarios de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m.

VI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, será Administradora del Contrato Iris Beatriz Guzmán Alvarado, Técnico del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la Administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.



La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que la Administradora del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.



XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

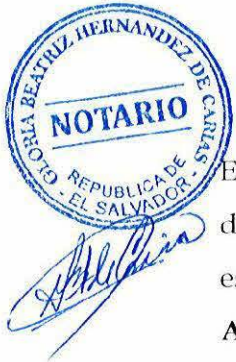
- b) **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.** en: 17 Avenida Sur y 14 Calle Oriente, Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de

Economista, del domicilio de
, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el Licenciado **FÉLIX SALVADOR CHOussy GARCÍA PRIETO**, de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de ; a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial, de la sociedad "**DISTRIBUIDORA ZABLAH**



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A. DE C.V." o "DISZASA DE C.V.", del domicilio de la ciudad de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES ESCOLARES PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL BCR". El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de materiales escolares para programas educativos del Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número Doscientos quince/Dos mil dieciocho. El precio total del Suministro es por un monto de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de la Notificación de Adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Posterior a la firma de contrato, el Banco entregará a la Contratista en un máximo de Tres días hábiles el arte del logo, posterior a ello la Contratista deberá en máximo Diez días hábiles entregar la muestra para ser aprobado por el Departamento de Comunicaciones del Banco Central

Jue Quedan

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Administrativo con Clausula Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la notaria Lorena Guadalupe Olmos Palma, por el señor José Luis Zablah Touche Hasbún, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la sociedad "DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a favor del compareciente, dicho instrumento consta que el señor Félix Salvador Choussy García Prieto, está facultado para otorgar en nombre de la Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y TRES del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Contratista



